Núm. 109. Jueves 8 de Mayo de 1884. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 971.

Sanidad.

CIRCULAR.

Son muchos los Alcaldes que dejan de remitir semanalmente los estados sanitario-demográficos, modelo número 1, apesar de lo recomendado que se tiene tan importante servicio; y como en este Gobierno no se pueden llevar los registros ni confeccionar los estados generales con la exactitud y puntualidad que tiene prevenida la Direccion del ramo, si aquellos no son remitidos en tiempo oportuno, prevengo á los Sres. Alcaldes que castigaré, con todo rigor, cualquier falta en que incurran con relacion á este servicio, ya por morosidad en la remision de dichos estados, ya por inexactitudes que cometan al llenarlos.

Tarragona 7 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 972.

Habiéndose extraviado á D. Lorenzo Baseda Masdeu, vecino de la Selva, la cédula personal de 11.ª clase expedida en 1.º de Enero último bajo el núm. 1, se hace público por medio del *Boletin oficial* para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 7 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 973.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA.

Curso de 1883 á 1884.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instruccion pública, tendrán lugar en el próximo mes de Junio exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1884 á 1885, que comprenden:

1.º Gramática castellana.
2.º Geografía.
3.º Historia universal y particular de España.
4.º Elementos de historia natural.
5.º Física y Química.
6.º Estética.
7.º Aritmética.
8.º Algebra.
9.º Geometría y Trigonometría.
10.º Geometría analítica.
11.º Cálculo diferencial é integral.
12.º Geometría descriptiva.
13.º Mecánica racional.
14.º Dibujo lineal (con la extension necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con la extension que se exige en los Institutos de 2.ª enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las Academias de Bellas Artes, por medio de exámen en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extension que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela. El exámen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero, servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive, preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaría de la Escuela; y en el segundo, para acreditar los conocimientos de la señalada con el número 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaría.

Los alumnos que prueben las asignaturas de dibujo señaladas con el núm. 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el dia 15 al 30 de Mayo, acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el tribunal correspondiente.

Barcelona 30 de Abril de 1884.—El Director, Elías Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

Núm. 974.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riera.

No habiendo producido resultado los encabezamientos para hacer efectivo el cupo de consumos de 1884 á 85, se ha acordado el arriendo de las especies sujetas á dicho impuesto, á cuyo fin se anuncian las dos subastas para los dias 13 y 14 del actual, y horas de once á doce de su mañana, en la Sala Capitular de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riera 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Suñé.

Núm. 975.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Vilallonga.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa correspondientes al próximo año económico de 1884 á 85; cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dichos impuestos, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, á cuyo fin se verificará la primera subasta el dia 16 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y caso de no producir resultado tendrá lugar la segunda y última el dia 19 del propio mes, en el mismo local y hora mencionados.

Vilallonga 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Vallvé.

Núm. 976.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilabella.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos de esta villa para el año económico de 1884 á 85; en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar el dia 12 del actual, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, y en caso de no tener efecto esta primera se celebrará segunda y última el dia siguiente de la misma y á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilabella 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Boada.

Núm. 977.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Vilabella 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Boada.

Núm. 978.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell.

El padron del impuesto de cédulas personales para el año de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Casa de este Ayuntamiento en el plazo prevenido por instruccion, que deberá contarse desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Castellvell 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 979.

Confeccionada la matrícula general de subsidio y comercio de este distrito municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, se encontrará la misma de manifiesto en esta Casa Consistorial por espacio de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Castellvell 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 980.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet.

Confeccionado el padron de cédulas personales de esta villa correspondiente al año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se hagan y crean justas.

Benifallet 3 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Jordá.

Núm. 981.

Formada por esta Alcaldía la matrícula de los individuos de esta villa sujetos á la contribucion industrial para el año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que contra ella crean justas.

Benifallet 3 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Jordá.

Núm. 982.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols.

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales los contribuyentes en ella comprendidos podrán producir las reclamaciones que estimen justas.

Riudecols 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro Solanellas.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

En la entrega 4.ª del tomo 3.º, série 3.ª de la coleccion de Reales órdenes y circulares del *Memorial* del Cuerpo, se publica una vacante de Maestro de taller de 2.ª clase que existe en la fábrica de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos, y otra de Maestro de fábrica de 4.ª clase moldeador fundidor, que existe en la fundicion de bronces de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas é iguales ventajas que la anterior. Las oposiciones para proveerlas se verificarán ante las Juntas facultativas de los establecimientos citados el dia 15 de Mayo y 1.º de Junio próximos respectivamente, con sujecion á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los establecimientos del Cuerpo.

Los que aspiren á las precitadas vacantes deberán remitir sus instancias á la Direccion general del arma para antes del dia 10 y 25 del próximo Mayo respectivamente.

Barcelona 29 de Abril de 1884.—El General Subinspector, Federico Valera.

CATALUÑA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro de Obras militares de Melilla, que está vacante, los interesados que reunan las condiciones que exije el Reglamento y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en Granada el dia 15 de Agosto próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 20 de Julio al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Ingenieros, entregándolas en la Direccion general ó en esta Comandancia general Subinspeccion, pero en este caso con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á Madrid en la fecha citada; en la inteligencia que en la *Gaceta oficial* del dia 21 del mes actual, se hallan insertas las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias referentes á dicho empleo, como tambien el programa de las materias de que deberán ser examinados los aspirantes.

Barcelona 28 de Abril de 1884. —El Teniente Coronel Secretario, Hipólito Rojí.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de ROQUETAS *durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.*

Dia 1.º de Octubre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos en la semana. Seguidamente se acordó por la Corpocion, en vista de lo solicitado por el propietario y ganadero, vecino de esta ciudad, D. Salvador Domingo y Ferré, el conceder al mismo el disfrute de los pastos de los montes municipales de esta poblacion y partida denominada «Cova-avellanes», «Marturi» y «Campasos», correspondiente al año forestal de 1883 á 84, sujetándose para ello al pliego de condiciones núm. 5.º, inserto en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 186, correspondiente al dia 12 de Agosto de 1883, abonando dicho Sr. Domingo, además de lo consignado en presupuesto por dicho concepto, el 10 por 100 en la Delegacion de Hacienda de la provincia referente al importe que en tasacion se hallan consignados dichos pastos. Asimismo fué acordado por el Ayuntamiento se expidieran los libramientos de los empleados que tienen sus haberes consignados en presupuesto correspondiente al primer trimestre del ejercicio corriente. Tambien fueron aprobadas varias cuentas por estar ajustadas en presupuesto. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Dia 8.—Leida y aprobada el acta se dió cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos durante la semana. Acto seguido se dió cuenta por el Secretario de la Corporacion de la certificacion librada por el Secretario de la M. I. J. de Instruccion pública de la provincia, y visada esta por el Sr. Gobernador civil de la misma, relacionándose en dicho documento las cantidades que el Ayuntamiento de esta ciudad á ingresado por conducto del Banco de España en la Caja especial de fondos de primera enseñanza durante el ejercicio económico de 1882 á 83 para pago de las dotaciones de las Escuelas públicas de esta poblacion; acordando al efecto el Ayuntamiento pasara dicha certificacion con su correspondiente libramiento como data al citado cargo del importe que la predicha certificacion manifiesta. Tambien fué acordado por el Ayuntamiento, en vista de lo expuesto por la comision de montes á consecuencia del reconocimiento que sobre el mismo ha practicado, el conceder á Juan Enrich y Gisbert, de esta vecindad, el terreno que dicho señor tiene en la actualidad cultivado en virtud del expediente que tiene del mismo, sin perjuicio de reservar el derecho que puede caber á segunda persona con mejor título. Incontinenti se ocupó detenidamente el Ayuntamiento de lo prescrito en el bando publicado por el M. Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, inserto en el *Boletin oficial* número 227, referente á la prohibicion de ir por los malecones del canal y acequias del delta derecha del Ebro, de propiedad de la Real Compañía de canalizacion y riegos del Ebro; remitiendo el Director general facultativo y de explotacion de dicha Real Compañía á esta Alcaldía el propio bando para que esta se sirviera disponer conforme preceptúa el art. 5.º del mismo se le diera su correspondiente publicidad, y hecho que fuese se fijara en la puerta de las Casas Consistoriales de esta ciudad: Resultando que la referida Real Compañía de canalizacion y riegos del Ebro no posee acequia alguna de su propiedad en esta jurisdiccion municipal, pues terminantemente lo tiene confesado á esta Alcaldía la misma por medio de su representante el Director general facultativo, en comunicacion de fecha 30 de Noviembre de 1881: Resultando de que las acequias existentes en este término municipal de esta ciudad, son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, construidas y destinadas estas desde tiempo inmemorial á desagüe público, ya por las inundaciones del rio Ebro, ya por los terrenos insalubles é incultos que existian en esta comarca: Resultando que á las referidas acequias se les da un servicio de utilizacion á que no están destinadas; el Ayuntamiento en vista de todo lo expuesto y despues de un detenido y prolongado razonamiento respecto á las medidas que debian tomarse en virtud de lo prescrito en el predicho bando del Sr. Gobernador, é interpretando rectamente á su juicio los deberes que le impone la vigente ley Municipal, acordó no permitir se utilicen las acequias de propiedad del Ayuntamiento construidas y destinadas estas á desagüe público con aguas del canal para riego. Tambien se acordó se incluyera en la lista de los pobres á Josefa Ribas Sabaté. Y últimamente, se acordó dar de baja del padron general de vecinos de esta ciudad á Rafael Altés Gil y José Balagué Forné, juntos con sus esposas y familias por haber trasladado su domicilio el primero á Tortosa y el segundo á Barcelona. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Dia 15.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida durante la semana. Acto seguido se dió cuenta por el Secretario de la Corporacion de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 9 de los corrientes, núm. 2.349, correspondiente á cuentas municipales, y enterado el Ayuntamiento de lo preceptuado en la misma, acordó se diera inmediatamente confeccionamiento á las cuentas del año 1867 á 68, único año que se halla en descubierto tan importante servicio. Asimismo fueron nombrados por el Ayuntamiento, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 de la vigente ley Electoral para Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878, los Sres. D. Francisco Fonollosa y Don Joaquin Hierro, individuos de la Junta inspectora del censo electoral para el bienio de 1884 á 86 inclusive. Seguidamente fué acordado por la Corporacion pasar una comunicacion al Director general facultativo y de explotacion de la Real compañía de la canalizacion del Ebro, manifestando á dicho señor en que quedaba prohibida la circulacion de las aguas del canal de alimentacion por las acequias del

desagüe público de esta jurisdiccion, advirtiendo á dicho Director de que los perjuicios que irroguen y puedan irrogar las mencionadas aguas por dichas acequias, será responsable la Real compañía. Asimismo se dió lectura á la comunicacion del M. Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 4 de los corrientes, y enterado el Ayuntamiento de la misma acordó se conteste al escrito del señor Gobernador la comunicacion siguiente:

«En contestacion al atento oficio de V. S., de fecha 4 de los corrientes, referente á que informe este Ayuntamiento si los tratantes en maderas á que hace referencia V. S. han adquirido por título honeroso las sendas y veredas por las que arrastran las maderas cortadas y abatidas en el monte, debo manifestar á V. S. que dichas sendas y veredas son de propiedad del Ayuntamiento, empero las referidas sendas y veredas solo las aprovechan y hacen servir exclusivamente los que se dedican á este especial servicio de arrastre que no tiene conocimiento el Ayuntamiento ni existe prueba alguna en las oficinas municipales de esta ciudad de que los reclamantes en cuestion hayan adquirido por compraventa, permuta ni por cualquier otro título honeroso; dichas sendas no constan estar inscritas á su nombre en el Registro de la propiedad del partido y por lo tanto la conservacion de las mismas no corre á cargo de los particulares que las utilizan sino del Ayuntamiento que las administra.»

Incontinenti se dió lectura por el Secretario de la Corporacion á la Real órden de fecha 7 de los corrientes, en la que se autoriza á D. Vicente Escardó Pons, vecino de Tortosa, la concesion del tranvía con motor animal desde Tortosa á Roquetas y un ramal á Jesús, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado de lo dispuesto en la citada Real órden. Y últimamente, fué acordado por la Corporacion que al verificar las bajas de vecinos que se soliciten y traspasos de fincas, presenten los solicitantes una nota en la Secretaría municipal de la recaudacion de los repartos y arbitrios de esta ciudad, acreditando no adeudar cantidad alguna en dicha recaudacion. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Dia 22.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida durante la semana. Acto seguido fué acordado por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército, señalar el dia 26 de Noviembre próximo venidero para el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo actual, convocando al efecto para dicho dia al Sr. Cura-párroco de esta ciudad para que concurra á la celebracion de dicho acto con los libros parroquiales, á fin de suministrar las noticias y datos que se le pidan. Seguidamente dióse cuenta por el Secretario de la Corporacion á la comunicacion que el señor Director general facultativo y de explotacion de la Real compañía de la canalizacion del Ebro á dirigido á este Ayuntamiento; y considerando que dicha comunicacion se halla encaminada á los mismos deseos que tiene el Ayuntamiento referente al cese de discurrir por las acequias de desagüe, propiedad de este Ayuntamiento las aguas procedentes del canal de alimentacion que por las mismas cursan, acordó, en vista lo relacionado en dicha comunicacion, el conceder el plazo de un mes para que los frutos y plantas que hoy existen en los terrenos puedan recibir el riego del agua del canal por las citadas acequias, por considerar que en dicho plazo pueden las cosechas y frutos pendientes de recoleccion llegar á su definitivo término de madurez. Y ultimamente tambien se dió lectura por el Secretario de la Corporacion á la comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputacion provincial, de fecha 20 de los corrientes, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones prescritas en la misma. Terminado el acto se levantó la sesion.

Dia 29.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando lectura á los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida en la semana. Acto seguido se dió lectura por el Secretario de la municipalidad á la circular del Muy Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 2451, «Reemplazos», en la que preceptúa la tramitacion que debe incoharse sobre las operaciones para el próximo reemplazo del Ejército, quedando el Ayuntamiento enterado de lo dispuesto en la citada circular. Asimismo se dió cuenta de haber hecho pago por mano de D. Leoncio Montañés, representante de este Ayuntamiento en la capital de provincia, por concepto de contingente provincial y cárceles, segun se manifiesta en las cartas de pago de fecha 23 y 25 de los corrientes y bajo los números 94, 47, 399 y 863, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado. Y ultimamente, se dió cuenta de la comunicacion suscrita por D. Pablo Morello, de fecha 26 del actual, correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia reclamando en la misma la cantidad de 60 pesetas que aparece en descubierto este Cuerpo municipal por la suscricion de la Coleccion legislativa de 1881 á 82, habiendo acordado al efecto dicho Ayuntamiento se pague dicha obligacion. Terminado el acto se levantó la sesion.

Dia 5 de Noviembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida en la semana. Acto seguido fué acordado por la Corporacion municipal el eximir á los maestros albañiles de esta poblacion de la prestacion personal en virtud de instancia presentada por los mismos, bajo la condicion de que dichos industriales están obligados en permuta de dicho servicio ha acudir al auxilio de los incendios que puedan ocurrir en esta ciudad y en el radio de la misma, como asimismo el componer los puentes existentes en algunos puntos de la poblacion y todo cuanto dependa de su arte y sea de fácil construccion y coste, y de no cumplir las obligaciones predichas los individuos que se hallen en la poblacion al ocurrir alguno de los citados incidentes, serán multados con 5 pesetas, siempre y cuando no justifiquen en forma la imposibilidad de su asistencia en el punto que sea necesario su auxilio. Asimismo presentóse por el administrador del impuesto de consumos de esta ciudad, la relacion de las cantidades recaudadas durante el mes de Octubre último por cada especie de adeudo á dicho impuesto, acordando el Ayuntamiento se archivara dicho documento para los efectos correspondientes. Tambien dióse cuenta por el Secretario de la Corporacion á una instancia suscrita por el vecino de Tortosa D. José Homedes, y enterado el Ayuntamiento de la peticion que entraña la misma, acordó se decrete lo que haya lugar referente á dicha peticion. Y ultimamente, fué acordado por el Ayuntamiento se previniera á la Excma. Sra. Marquesa de la Roca, en la forma correspondiente, se sirviera sacar la reja que habia colocado en la parte interior del puente que dá libre paso á los transeuntes en el camino vecinal que se derige á la poblacion del Regués, por ocasionar perjuicios de consideracion dicha reja, por detener esta los despojos que se desprenden de los árboles formando con ello parada, invadiéndose el camino de agua por dicha causa.

Dia 12.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta del *Boletin oficial* y demás correspondencia recibida durante la semana. Acto seguido dióse lectura por el Secretario de la Municipalidad á la comunicacion de fecha 7 de los corrientes, del M. I. Sr. Gobernador interino, Negociado de instruccion pública, y enterado el Ayuntamiento del contenido de la misma, acordó manifestar á dicho señor de que el heredero del difunto D. Ramon Roca y Solé, Maestro que fué de la Escuela pública de esta ciudad, justificara en forma el débito que dice acredita de esta Corporacion, y á que concepto pertenece años y trimestres. Seguidamente fué solventada por la Corporacion la reclamacion hecha por el vecino Juan Forcada Acsensi, respecto á la cantidad que le ha sido impuesta á dicho señor en el reparto municipal correspondiente á sueldos y á intereses de capital. Asimismo se acordó autorizar, en virtud de lo dispuesto en la circular del M. I. Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, á D. Leoncio Montañés, representante de este Ayuntamiento, para que pasara á dicha Administracion á recoger la copia del padron de cédulas personales correspondiente al actual año de 1883 á 84, y demás documentos referentes á dicho servicio. Y últimamente, fué acordado por la Corporacion, en vista el estado intransitable en que se halla el camino llamado de Ancedo, y en virtud de que la reparacion y conservacion de dicho camino corresponde á las Municipalidades de esta ciudad y Tortosa, por ser esta la línea divisoria del término de las mismas, se pasara comunicacion al Ayuntamiento de Tortosa para que se sirviera notificar el dia para dar principio por la brigada de peones de dichas corporaciones al trabajo para la reparacion del citado camino. Terminado el acto se levantó la sesion.

Dia 19.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos en la semana. Acto seguido fué acordado por la Corporacion, en virtud de una reclamacion hecha ante la misma, fuesen incluidos en el reparto del impuesto del artículo del aceite algunos vecinos de esta poblacion que no figuran en el mismo. Tambien se acordó fuesen incluidos en la lista de los pobres de solemnidad de esta ciudad para la asistencia médica y suministracion de medicinas, algunos vecinos de la misma por considerarles como á tales. Asimismo fué dado de baja del padron general de vecinos á Andrés Vellviure y Garcia y la mujer del mismo, por trasladar su domicilio á la ciudad de Tortosa. Incontinenti fué resuelta por la Corporacion la reclamacion presentada por el heredero del difunto Ramon Roca y Solé, Maestro que fué de esta ciudad, respecto al percibo de cierta cantidad que dice acredita del Ayuntamiento por haberes devengados por dicho Sr. Maestro. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Dia 26.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida en la semana. Acto seguido acordó el Ayuntamiento, en vista lo dispuesto en la comunicaeion del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de fecha 23 de los corrientes, se hiciera pago de la cantidad que falta para cubrir el primer semestre de consumos, económico del actual ejercicio que reclama en su citado escrito. Asimismo se dió cuenta de la comunicacion del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa en la que manifiesta estar conforme en recomponer y arreglar el camino llamado de Ancedo, pasando al efecto la brigada de peones de ambas Municipalidades á emprender los trabajos para verificar la reparacion del mismo. Ultimamente fué dado de baja del padron general de vecinos de esta ciudad á José Sola y Cid, por trasladar su domicilio á la vecina ciudad de Tortosa. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Dia 3 de Diciembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida en la semana. Acto seguido fué resuelta por el Ayuntamiento la peticion hecha al mismo por el Médico titutar de esta ciudad. Asimismo se acordó por la Corporacion se convocara á la Junta local de Instruccion pública de esta ciudad al objeto de examinar las cuentas presentadas por los Sres. Profesores públicos, correspondientes al ejercicio de 1882 á 83, como asimismo los presupuestos de los mismos pertenecientes á 1883 á 84. Asimismo fué acordado por la Corporacion que la Comision de

policía urbana y rural diera dictámen á la solicitud presentada por Joaquin Beneito, vecino de Tortosa, respecto á lo solicitado por el mismo. Y últimamente, se dió cuenta al Ayuntamiento de haber hecho pago á la Hacienda pública por concepto de consumos, la suma de 1.358 pesetas 75 céntimos pertenecientes éstas al recargo municipal del 4 por 100 incluido en el de la contribucion territorial y subsidio. Terminado el acto se levantó la sesion.

Dia 10.—Reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta de amillaramiento asociados de mayores contribuyentes en sesion pública ordinaria en el Salon de sesiones de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y abierta ésta, dió cuenta el mismo de la resolucion dada por el M. Iltre. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y Administrador de Contribuciones y Rentas de la misma, á la exposicion que el Ayuntamiento y la Junta de amillaramiento de esta ciudad elevó al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en solicitud de que desestimara el aumento de riqueza rústica y pecuaria dada por la Comision oficial comprobadora nombrada al efecto; y enterados los señores congregados de la citada resolucion, manifestaron por unanimidad que estaban conformes á la misma, acordando dichos señores que las alteraciones de riqueza, ya sea de más ó de ménos que habia resultado de la comprobacion oficial nombrada, de la declarada por los contribuyentes, fuese ésta aplicada por el mismo perito de Hacienda que ha verificado la comprobacion, como corresponda en cada una de las clases de cultivo que cada propietario posee en la jurisdiccion municipal de esta ciudad. Terminado lo cual se retiraron los señores de la Junta y contribuyentes, quedándose el Ayuntamiento en sesion permanente, dando lectura á los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida en la semana. Acto seguido fué acordado por la Corporacion que las cantidades no invertidas correspondientes al material de escuelas y cobradas éstas por los Sres. Profesores, segun resulta así de las cuentas presentadas por los mismos, y examinadas éstas por la Junta de Instruccion local, ingresen dichas cantidades en Depositaría, haciendo pago de ellas á los mismos Profesores á cuenta de las retribuciones que acreditan los mismos de años anteriores, segun contrato que se estipuló en los mismos. Terminado el acto se levantó la sesion.

Dia 17.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida durante la semana. Acto seguido se dió razon de las cuentas presentadas por el Maestro de párvulos del material invertido en dicha Escuela correspondiente al año 1882 á 83, acordando al efecto el Ayuntamiento pasen dichas cuentas al exámen de la Junta de Instruccion pública local para sus efectos correspondientes. Seguidamente dióse cuenta á la Corporacion de la comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, y enterado el Ayuntamiento del contenido en la misma, acordó se procediera con toda actividad á la recaudacion de fondos con el fin de hacer pago á las obligaciones del primer semestre de consumos reclamados estos por el señor Delegado de Hacienda de la provincia en comunicacion de fecha 10 de los corrientes. Terminado el acto se levantó la sesion.

Dia 24.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta de los *Boletines oficiales* y demas correspondencia recibida en la semana. Acto seguido fueron aprobadas varias cuentas por estar ajustadas estas á presupuesto. Seguidamente dióse lectura á la comunicacion del Sr. Juez municipal de esta ciudad, de fecha 22 de los corrientes, y enterado el Ayuntamiento del contenido, acordó, en vista lo preceptuado en el art. 81 del reglamento para la ejecucion de matrimonio y registro civil en que dice: «Los derechos que se perciban por las certificaciones de cada registro se destinarán á cubrir los gastos que ocasionen los actos y asientos del mismo y las celebraciones de matrimonios, las impresiones, materia y todos los demás que en el ocurran;» no abonar al Juzgado municipal cantidad alguna para la impresion y encuadernacion de los libros del Registro civil, siempre y cuando la ley obligue al Juzgado adquirir y conservar en buen estado los libros con el importe de los honorarios exigibles por las certificaciones que se expidan. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Dia 31.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando lectura á los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida en la semana. Acto seguido se puso de manifiesto por el Secretario de la Corporacion, dos cartas de pago de haber satisfecho la cantidad de 3.000 pesetas por el concepto de Contingente provincial y consumos, equivalentes á 1.500 pesetas á cada uno; de lo que el Ayuntamiento quedó enterado. Tambien fueron aprobadas varias cuentas por estar estas ajustadas á presupuesto. Seguidamente se dió cuenta de la relacion presentada por el Recaudador de los repartos y demás arbitrios de esta ciudad referente á las cantidades ingresadas á dicha recaudacion en los meses de Noviembre y Diciembre y conceptos á que pertenecen las mismas, y examinada dicha relacion por el Ayuntamiento acordó se archivara la misma para los efectos de liquidacion. Asimismo fué acordado se expidieran los libramientos correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, á los empleados, consignados en presupuesto. Y últimamente, fué dado de baja de vecino de esta ciudad á Nicolás Besolí y Forés por trasladar su domicilio á la ciudad de Barcelona y barrio de la Barceloneta. Terminado el acto se levantó la sesion.

Roquetas 4 de Abril de 1884.—Salvador Jardí, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Augusto Fábregas.

Núm. 983.

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE TARRAGONA.

Relacion *de las denuncias verificadas por la fuerza de esta Comandancia durante el mes de Abril próximo pasado, por infracciones á la ley de caza y pesca y penalidad impuesta por los Juzgados municipales.*

DENUNCIADOR Ó APREHENSOR.	DENUNCIADOS.	VECINDAD.	MOTIVO DE LA DENUNCIA.	EFECTOS DENUNCIADOS.	PENA IMPUESTA.	SE CUMPLIO O NO POR EL JUZGADO.
Guardia 2.º Manuel Mantejano......... Idem 2.º José Chera Bages.........	José Morató.........	Cabra.........	Por estar cazando en tiempo de veda.	Una escopeta de dos cañones y cuatro cartuchos.........	5 pesetas.........	Si.
Idem 2.º Manuel Delix Puga......... Idem 2.º José Vilar Agramonte.........	Se ignora.........	Se ignora.........	»	Una escopeta, un perdigacho y otros avíos de caza en una barraca.........	»	Se ignora el autor.
Idem 2.º Ricardo Huerta Herrera......... Idem 2.º Marcial Medrano Reynal.........	José Osó y Juan Perpiñá.........	Se ignora.........	Por encontrarle cazando.........	Dos escopetas, tres perros y un conejo.........	10 pesetas.........	Si.

Tarragona 6 de Mayo de 1884.—El primer Jefe, Ildefonso Ayarre Goyeneche.

Imp. de J. A. Nel-lo.